

EL NUEVO CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA SOVIÉTICA DE RUSIA *

I

La nueva codificación de la legislación civil soviética, cuya primera etapa la constituyó la adopción de las bases panfederales en diciembre de 1961, entró en una nueva fase con la promulgación de los códigos civiles de las Repúblicas Federales, de conformidad con dichas bases. En la Federación Rusa el nuevo código civil fue adoptado el 11 de junio de 1964 en la tercera sesión del Consejo Supremo de la RSFSR en su sexta convocatoria, y entró en vigor el 1º de octubre de 1964. El régimen de su entrada en vigor fue establecido por el ucace del Presidium del Consejo Supremo de la RSFSR de 12 de junio de 1964. Claro está que la amplia serie de trabajos llevados a cabo para lograr la sistematización total, tanto de la legislación civil soviética como del derecho soviético, en general, no se agota con ello, ya que la sistematización supone compaginar los métodos de la codificación (elaboración de una ley orgánica unitaria) y de la incorporación (reunión en determinada secuela y en un solo código de varias disposiciones legislativas). La circunstancia de que por su naturaleza, la codificación no pueda ni deba abarcar todo el conjunto de normas referentes a la rama del derecho que se esté codificando, pese a la aceptación de las bases panfederales y a los códigos civiles de varias Repúblicas Socialistas Soviéticas, no se opone a que conserve su actualidad la redacción del código de leyes civiles, como parte integrante del código de leyes de la URSS y de las Repúblicas Federadas.

Tampoco desaparece con ello la cuestión relativa a ciertas formas de codificación ulterior de la legislación civil soviética. Serviría para atestiguarlo el hecho de que, después de la promulgación de las bases, ha sido adoptado un nuevo código aéreo de la URSS, en tanto que el código de la

* Tomado de la revista *Pravovedienie* (Ciencia Jurídica), 1964, 3, pp. 3-21.

navegación marítima de 1929, manifiestamente anticuado, no ha sido reformado todavía. Sin embargo, el código arriba mencionado y los demás análogos, contienen, junto a las normas de derecho civil, también otras (verbigracia, de derecho administrativo), y de ahí que se extiendan a diferentes ramas jurídicas. Dichos códigos se limitan a codificar sólo en parte, en el ámbito de la legislación civil, las normas de derecho civil relativas a determinado tipo o a determinado grupo de relaciones jurídicas civiles. *El código, por el contrario, es un texto legislativo referente a una determinada rama del derecho, encaminado no a la codificación parcial, sino a la codificación general de la legislación civil.* Ahora bien: dado que fuera de los códigos civiles de las Repúblicas Federadas, las bases no prevén la adopción de ningunas otras disposiciones de carácter general, con la promulgación de los mismos debe considerarse consumada la codificación de la legislación civil soviética. Se determina así el significado del código civil de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia, así como de los nuevos códigos civiles de las demás Repúblicas Federadas.

Las bases echaron los cimientos para renovar la legislación civil soviética, en consonancia con la avanzada evolución del comunismo en nuestro país. *El código hizo extensivo este proceso a las relaciones sociales no reguladas del todo en las bases, así como a las que se reflejaron en éstas de modo más general.* Por ejemplo, es un hecho conocido, que las peculiaridades de la *NEP* influyeron en el código de la RSFSR de 1922, sobre todo en materia de propiedad, así como en las relaciones derivadas de los contratos de compraventa, arrendamiento de cosas, comisión, mandato y sociedad. Pero al paso que el derecho de propiedad está representado de un modo bastante amplio en las bases, éstas se contentaron con postulados más generales en orden a la compraventa y al arrendamiento de cosas, y en cuanto a los contratos de comisión, de mandato y de sociedad, ni siquiera se mencionan en ellas. Claro está que las circunstancias mencionadas no deben considerarse como fallas de las bases, que, de acuerdo con su índole, no deben rebasar determinados límites, al establecer las normas del derecho civil. Mas precisamente por existir tales cortapisas, la renovación de la legislación civil, especialmente en lo concerniente a compraventa, arrendamiento de cosas, comisión, mandato y a otras relaciones patrimoniales y no patrimoniales que median en la sociedad socialista, no hubiera podido llevarse a cabo, de manera general o completa, sin la adopción del código.

Las bases incluyeron en la legislación civil una serie de nuevas instituciones, como las obligaciones que deriven del salvamento de bienes so-

cialistas (art. 95). Sin embargo, **las** necesidades prácticas de diferentes formas de reglamentación jurídica-civil existentes en la actualidad, no se satisfacen completamente mediante dichas innovaciones. La necesidad de construir una serie de instituciones no previstas en las bases, venía reclamada tanto por las lagunas que las leyes anteriores mostraron desde el momento de su promulgación (lagunas originarias de la legislación), como por la aparición de nuevas relaciones jurídicas que no podían ser previstas en dichas leyes (lagunas posteriores de la legislación). En relación con ello, el código implanta las instituciones desde hace tiempo requeridas por la vida, pero que hasta la fecha no habían sido establecidas conforme al sistema legislativo, y mucho menos aún en el código, como sucede con las obligaciones relativas al concurso (arts. 439-443), con la enajenación de la casa bajo condición de manutención vitalicia (arts. 253-254), etcétera.

Con la adopción de las bases se amplió considerablemente el ámbito de la legislación civil, ya que aparte de las relaciones patrimoniales y de las personales ligadas a las primeras, que en el pasado constituyeron el objeto de la regulación jurídico-civil, las bases admiten, en los casos previstos por la ley, la defensa jurídico-civil de las relaciones personales de índole no patrimonial, desligadas de las relaciones patrimoniales y que revistan carácter independiente. Uno de estos casos (defensa del honor y de la dignidad de los ciudadanos y de las organizaciones) se prevé en las bases mismas (art. 7). Al reproducir la respectiva norma de las bases, el código aseguró, además, la defensa jurídico-civil de los derechos personales no patrimoniales en otra hipótesis muy importante. Según el artículo 514 del código, salvo cuando medie interés estatal o social en contra o cuando se trate de persona que sirva de modelo mediante remuneración, las obras plásticas de arte no pueden ser publicadas, reproducidas ni divulgadas sin el consentimiento de la persona representada en ellas. Pero en vista de que la defensa de los derechos personales no patrimoniales, ni relacionados con el patrimonio, se organizó en la ley conforme al principio del índice exhaustivo, y dicho índice en el código fue ampliado con respecto a las bases, se llevó a cabo una nueva ampliación en su conjunto de la esfera de vigencia de la legislación civil.

Ya las bases, no obstante haber formulado sólo las normas y postulados más generales, se distinguían por la plenitud de las instituciones de derecho civil incluidas en ellas, ya que por vez primera en la historia del Estado Soviético abarcaron en su sistema de codificación las normas legales relativas a los contratos económicos planificados, a los derechos de

autor, de inventor y de descubridor, etcétera. Sin embargo, en vista de las relaciones mutuas entre las bases y los códigos, esta tarea sólo podía culminar con la promulgación de los códigos civiles. En el código civil de la RSFSR de 1964, tal cuestión se resuelve de dos modos: en primer término, el código establece una serie de instituciones que no figuran del todo en las bases, como sucede, verbigracia, con las normas relativas a los contratos de permuta, donación, comodato, comisión, mandato, depósito, actividades conjuntas, etcétera, y en segundo lugar, el código amplió la caracterización de las instituciones esbozadas en las bases con rasgos más generales. Así, por ejemplo, mientras del contrato de compraventa tratan las bases en cinco artículos, el código le consagra dieciocho y en tanto el arrendamiento de bienes está representado en las bases por tres artículos, el código le consagra veinte, etcétera.

La única excepción la constituyen las instituciones referentes a las relaciones cuya regulación jurídico-civil incumbe a la URSS (empresa, suministro para la construcción capital, derecho de inventor, etcétera) y que se reproducen en el código en la misma forma que en las bases. Sin embargo, inclusive la reproducción textual de las respectivas normas de las Bases, sin su concreción y desarrollo, no sólo proporciona facilidades prácticas para la aplicación de la ley, sino que adquiere también un significado de principio. Desde el momento en que dichas normas (referentes al suministro, a la construcción capital, al derecho de inventor, etcétera) se hallan incluidas en el código civil, su aplicación debe estar en consonancia con los postulados generales del código, es decir, los de su parte general, y por lo que se refiere a los contratos económicos planificados, también han de estarlo con los postulados generales del derecho obligacional. Por ello, sería incorrecto considerar que la ampliación de soberanía a las Repúblicas Federadas, que se tradujo en atribuir a su competencia la promulgación de los códigos civiles, no atañe en modo alguno al ámbito de relaciones jurídicas cuya regulación jurídico-civil sigue siendo reservada a la URSS. Como quiera que en virtud de su carácter general, el código civil abarca el conjunto de relaciones jurídicas civiles, dentro de los límites señalados, su vigencia se hace extensiva también a las relaciones cuya normación directa y pormenorizada rebase los límites de competencia de las Repúblicas Federadas.

Al propio tiempo, las bases efectuaron un nítido deslinde entre la competencia de la URSS y la de las Repúblicas Federadas, a propósito de la promulgación de las disposiciones legales referentes al derecho civil. *De ese modo, se pudo reunir en el código las normas que en el pasado no*

fueron codificadas del todo, sino que se incluyeron en textos legislativos y normas legales dispersas. Así, por ejemplo, de entre las formas de transporte, sólo las efectuadas en automóvil o por tubos carecían del correspondiente código, estatuto o reglamento. Pero después de que el artículo 5 de las bases atribuyó a la competencia de la URSS la regulación de las relaciones derivadas de todas las formas de transporte, fuera de las realizadas en automóvil, aparecieron los presupuestos necesarios legales para la codificación en plano republicano de las normas referentes a dicho tipo de transporte. Un gran paso en este sentido lo ha dado el nuevo código civil de la RSFSR, donde siete de los trece artículos consagrados a los diferentes tipos de transporte, se refieren en todo o en parte a los efectuados por automóvil. Sin embargo, es evidente que la codificación de la legislación relativa a los transportes por automóvil, no se agota con la promulgación del código civil. Los transportes por automóvil necesitan de un reglamento independiente, en la misma medida en que los diferentes tipos de transporte regulados por sus propios reglamentos o códigos. Mas no cabe duda de que el código ha iniciado la codificación de la legislación referente a los transportes por automóvil, y así el artículo 375 del mismo prevé también la redacción del reglamento sobre transporte por automóvil en la RSFSR.

El código está llamado a suplir, concretar y pormenorizar los postulados establecidos en las bases, en cuanto la regulación jurídico-civil de las relaciones de que se trate no esté atribuida a la competencia panfederal. Sin embargo, esta función no incumbe sólo al código. Según señala el artículo de las bases, las relaciones patrimoniales y las relaciones personales de índole no patrimonial con arreglo a las bases, se regulan, tanto por éstas como por otras disposiciones legales del derecho civil de las Repúblicas Federadas. En una serie de casos, las propias bases determinan las cuestiones que deben resolverse no por los códigos, sino por otras disposiciones legales de las Repúblicas Federadas. Así, por ejemplo, conforme al artículo 55 de las bases, los contratos-tipos relativos a diferentes modalidades de arrendamiento de cosas se aprobarán por los Consejos de Ministros de las Repúblicas Federadas. El mismo sistema se establece para la aprobación de los contratos-tipos relativos a determinadas modalidades de arrendamiento de servicios (art. 66).

Con todo, al remitir a la legislación de las Repúblicas, las bases no prejuzgan en la mayoría de los casos, la inclusión de las respectivas normas legales en los códigos civiles o en otras disposiciones legales de las Repúblicas Federadas. Por ello, *con objeto de asegurar el deslinde más*

adecuado para las actividades referentes a la creación de normas jurídicas de los órganos del Poder y de la Administración de las Repúblicas Federadas en el campo de la legislación civil, es menester partir de los principios generales cuya observancia es obligatoria fuera de toda codificación.

En el nuevo código civil de la RSFSR, tales principios se aplican de modo consecuente y están suficientemente fundamentados. Abarcan tan sólo las normas que no experimentan modificaciones frecuentes y son sobre poco más o menos estables, y que al propio tiempo rebasan los límites de las indicaciones pormenorizadas que revisten el carácter de instrucciones, y encierran en sí preceptos relativamente amplios, expresados en forma general. Así, la regla general relativa a la venta a crédito a los ciudadanos de las mercancías de uso duradero, se establece en el artículo 252 del código civil, pero el establecimiento de los casos concretos y del sistema de dicha venta se atribuye a la competencia del Consejo de Ministros de cada República; las excepciones más importantes a favor del arrendatario y sus familiares para que la vivienda quede a salvo de la ejecución forzosa por parte de los acreedores, figuran en el artículo 252 del código civil, mientras que las de menor importancia, según señala el propio artículo, pueden fijarse por la legislación en curso; el derecho del autor a la remuneración por el uso de su obra lo consagra en términos generales el artículo 479 del código civil, pero el establecimiento de las tarifas para la remuneración del autor, salvo cuando hayan sido marcadas por la legislación panfederal con arreglo al citado artículo, debe llevarse a cabo en virtud de las disposiciones legales emanadas de las Repúblicas Federadas.

Sin embargo, la selección correcta de normas legales que habían de codificarse no es el único índice de los altos méritos técnico-legislativos del código. Siguiendo el ejemplo de las bases, el código renunció por completo a las notas y a la división de determinados artículos en partes que se excluyan mutuamente (así, por ejemplo, fue redactado el artículo 413 del código civil de 1922). Todos los artículos del código llevan rúbricas, lo cual facilita la búsqueda de la norma que se necesite y ayuda a su correcta interpretación. Las remisiones mutuas entre varios artículos fueron reducidas al mínimo necesario, y con el fin de que el código se limite sólo a las normas que requieren la codificación, se usaron ampliamente las remisiones a la legislación en curso. Se han eliminado los términos erróneos, desacertados o anticuados (tales como "personas privadas", "bienes municipalizados", etcétera); se han introducido nuevos términos necesarios ("pequeñas transacciones cotidianas", "contrato referente a las

actividades conjuntas”, “contrato de encargo artístico”, etcétera); se han puntualizado o sustituido por otros los términos poco claros o caídos en desuso (en lugar de “salario que se reciba”, de que puede disponer de modo independiente la persona sólo en parte capaz de obrar, se habla simplemente de ganancia; para la caracterización del domicilio, en vez del término “asentamiento” se usa el concepto de “residencia”, etcétera). El lenguaje del código es sencillo y asequible a las masas.

A fin de darse cuenta de en qué grado es más perfecto que el código civil anterior, aduciremos un solo ejemplo. El artículo 177 dice: “Las obligaciones mutuas derivadas del contrato, deberán ejecutarse simultáneamente”, mientras que la misma idea en el artículo 159 del código civil de 1922 se formuló del siguiente modo: “En el contrato bilateral, cada parte podrá negarse a dar satisfacción a la parte contraria hasta tanto no obtenga la satisfacción correspondiente.” La claridad de lenguaje se combina en aquél con la máxima brevedad del texto legislativo. Así, en tanto que el artículo 141 del código civil de 1922 determina en tres frases dos formas de daños e intereses, en relación con las pérdidas sufridas, el artículo 189 del código civil de 1964 se vale sólo de dos frases para definir cuatro formas de daños e intereses en la misma relación. El carácter popular y la brevedad del texto legislativo no impiden que el código contenga generalizaciones jurídicas importantes y construcciones jurídicas profundas. Sabido es de todos, por ejemplo, la discusión que provocó en su tiempo la construcción correcta del depósito irregular¹ y con qué dificultades tropezó la caracterización de las cuestiones relativas a éste, tales como la inherente al sujeto del derecho de propiedad sobre los objetos custodiados durante el periodo de vigencia del contrato y la referente al alcance de la obligación del depositario de devolver los objetos entregados en depósito (en cuanto a cantidad, calidad, etcétera). Pues bien, mediante un solo artículo (el 432), el código, además de definir dicho contrato, resolvió todas las cuestiones específicas concernientes al depósito irregular. La asequibilidad del código a las grandes masas de la población se asegura no sólo mediante la claridad de su lenguaje, sino también mediante el reemplazo de las construcciones complejas por las sencillas, con lo que se llenan asimismo cabalmente las exigencias de la práctica. Así, mientras que los artículos 131 y 132 del código civil de 1922 distinguían, en las

1 No carece de interés señalar que la cuestión del depósito irregular en los nuevos códigos civiles de diferentes Repúblicas, se resuelve de modo distinto: véase, por ejemplo, el artículo 431 del código civil de la República Soviética Socialista de Letonia.

negociaciones relativas a la celebración del contrato, según que se tratase de personas presentes o ausentes, en el artículo 163 del código civil de 1964 se diferencian las gestiones orales y las escritas, y en tanto que, conforme al código civil de 1922 existían dos sistemas distintos para la aceptación de la herencia por los herederos presentes y por los ausentes, con arreglo al código civil de 1964 se establece uno solo al respecto, aplicable a cualesquiera herederos (artículo 546).

Pero el *logro técnico-legislativo más sustancial del nuevo código lo constituye la concordancia interna de las normas que lo integran*, es decir, la eliminación de las contradicciones que a veces se encontraban en el código civil anterior. Así, conforme al artículo 60 del código civil de 1922, las demandas reivindicatorias interpuestas contra los adquirentes de buena fe, no obtenían por regla general, satisfacción, en tanto, que, conforme al artículo 191 del mismo código, al surgir un litigio entre varios compradores de la misma cosa, que hayan celebrado contratos sobre su compra en diferentes tiempos, sus demandas debían satisfacerse con arreglo al principio de prioridad. Habiendo sustituido las bases el sistema consensual por el de la entrega para la transferencia del derecho de propiedad del enajenante al adquirente (artículo 30), desapareció por completo la necesidad de establecer el momento de nacimiento del derecho de propiedad sobre la cosa aún no entregada en favor de uno de sus varios compradores. De acuerdo con las normas legales referentes al derecho de propiedad, cuando la cosa hubiere sido entregada a uno de los compradores, no se la podrá quitar, puesto que, de conformidad con el sistema traslativo, su antecesor no adquiere el derecho de propiedad sobre la cosa litigiosa. Por tanto, el nuevo código no aplica la regla general referente a la prioridad (artículo 217) a los casos en que la cosa vendida haya sido entregada a uno de los varios compradores, y de ahí que excluya por completo las antiguas contradicciones entre las disposiciones legales referentes a la demanda reivindicatoria y las concernientes a la compraventa.

He aquí otro ejemplo, que tiene importancia de principio para la regulación jurídico-civil de las relaciones patrimoniales socialistas. Conforme al artículo 118 del código civil de 1922, la imposibilidad de la ejecución no imputable al deudor, acarrea consigo la extinción de la obligación. Sin embargo, a tenor del párrafo I del artículo 119, la imposibilidad de la ejecución no surge, cuando en el comercio civil existan cosas del mismo género de las que constituyan el objeto de la obligación, aun cuando éstas

hubiesen perecido por caso fortuito en la esfera económica del deudor. Es manifiesta la discrepancia entre este último precepto y el principio de la culpa, en que se funda el artículo 118. Ello se entiende aún mejor, si se considera que el principio de la capacidad jurídica especial de las personas jurídicas y el carácter planificado de sus relaciones mutuas excluyen la adquisición por ellas, junto a los útiles de materias primas, materiales, combustibles, etcétera, con el fin de entregarlos a la otra parte contratante en vez de los objetos del mismo género que hubiesen perecido. El nuevo código abordó de modo distinto la solución de esta cuestión. Al señalar en el artículo 235 la imposibilidad de la ejecución como fundamento para la extinción de la obligación, no establece reglas especiales sobre imposibilidad de la ejecución respecto de obligaciones cuyo objeto se determine por sus caracteres genéricos. Ello permitirá a los órganos judiciales-arbitrales resolver semejantes litigios de conformidad estricta con los principios de la culpa y de la planificación, así como con las reglas sobre capacidad jurídica especial de las organizaciones socialistas.

Según se desprende de los ejemplos mencionados, *las cuestiones de técnica legislativa están indisolublemente ligadas a la sustancia de los problemas jurídicos que se resuelven mediante ellas. El nexo indisoluble entre ellos se expresa con fuerza especial en el sistema de elaboración del nuevo código.*

Las funciones técnico-legislativas de tal sistema son evidentes. En efecto, el resultado de la discusión que surgió en su tiempo sobre la cuestión de saber si conviene elaborar el código destacando su Parte General o bien eliminándola y distribuyendo el material legislativo en tres secciones principales: "Personas", "Propiedad", "Contratos y demás obligaciones" fue predeterminado en gran parte por consideraciones de orden técnico-legislativo. Dado que la parte general libra al código de repeticiones y permite formular de modo general los principios que se aplican a todas las instituciones del derecho civil o a su mayoría, dicho sistema resultó ser más adecuado y fue acogido, en principio, por las bases, y luego en el código. Tanto en el nuevo código como en las bases, destacan de modo especial las normas de la parte general ("Principios generales"), pero a diferencia de las bases, dichas normas se agrupan por capítulos. Semejante agrupamiento no sólo es adecuado al fin, sino que también es necesario para fundamentar el verdadero significado general de la primera sección del código civil. Determinadas normas de dicha sección tomadas en sí y por sí, no se caracterizan siempre por la universalidad de su aplicación. Así, el artículo 14, que trata de la capacidad de ejercicio de los

menores de edad hasta la edad de quince años, es aplicable a los ciudadanos, pero no a las organizaciones, y el artículo 28, que trata de los órganos de la persona jurídica, tiene, por el contrario, presente las organizaciones y no los ciudadanos particulares. Sin embargo, ambas normas se hallan incluidas en el mismo capítulo bajo la denominación general de "Personas", y en vista de que las personas actúan en calidad de participantes en cualquier relación jurídica civil, las normas referentes a su situación legal, forman, sin duda alguna, en su conjunto una de las instituciones generales del derecho civil soviético.

En este sentido, el nuevo código civil continuó la tradición del código anterior. Pero la continuó, no se limitó a conservarla, ya que la Parte General fue en él reestructurada sustancialmente. Se redactaron dos nuevos capítulos: el relativo a la representación y procuración (anteriormente las normas sobre representación figuraban en el capítulo sobre transacciones y las normas referentes a la procuración, en el derecho de obligaciones, tras de las concernientes al contrato de mandato) y el referente al cómputo de plazos (las reglas acerca de dicho cómputo se hallaban antes no en el código civil, sino el de procedimiento civil). Fue, además, elaborado el capítulo sobre las personas, cuyos artículos se agruparon bajo dos rúbricas: "Personas físicas" y "Personas jurídicas".

Los partidarios de la conservación de la Parte General en el código partían, empero, no sólo de consideraciones de carácter técnico-legislativo, sino también de otras de índole socio-política. Los autores que insistían en este sistema, veían su superioridad decisiva en su mayor idoneidad para poner de manifiesto la naturaleza socialista del derecho civil soviético.

El sistema acogido por el nuevo código resultó, en efecto, del todo idóneo para la resolución de esta cuestión, infinitamente más importante que las meras tareas de técnica legislativa.

La literatura jurídica hacía ya mucho tiempo que había señalado el defecto fundamental del sistema del código civil anterior. La primera sección de dicho código que seguía a la Parte General, se denominaba "Derecho de cosas" e incluía tres capítulos consagrados al derecho de propiedad, al de construcción y a la pignoración de bienes (posteriormente se agregó un capítulo sobre pignoración de mercancías en circulación o en proceso de reelaboración). A consecuencia de ello, la institución central del derecho civil soviético, la del derecho de propiedad, fue presentada sólo como un concepto genérico en relación con el de derecho real, tan socialmente despersonalizado y que hacía surgir dudas sobre su fundamentación jurídica.

Además, una de las instituciones de dicha sección, el derecho de cons-

trucción, fue eliminado en 1940, y la otra de sus instituciones, el derecho de prenda, había sido colocada en el código de manera incorrecta, ya que la prenda constituye uno de los medios de aseguramiento de las obligaciones, y por tanto, las normas referentes a ella deberían encontrarse en la sección consagrada a las mismas. Fue así como se resolvió la cuestión relativa al derecho de prenda en el código civil de 1964.

Merced a dicha reestructuración, la primera sección del nuevo código, la que sigue a la Parte General y que, tanto, rige respecto a las demás, concierne al derecho de propiedad. Su inclusión en una sección independiente permitió asimismo distribuir por capítulos los materiales contenidos en ella, formando dentro de la misma sendos capítulos consagrados a la propiedad socialista del Estado, a la de los *koljoses* y demás organizaciones cooperativas y sus federaciones, a la de las organizaciones profesionales y demás organizaciones socialistas, y a la propiedad personal. La formación de una sección especial consagrada al derecho de propiedad, y la formación, dentro de ellos, de capítulos independientes acerca de los tipos de propiedad y formas suyas existentes en la sociedad socialista, proporcionó el colorido social necesario al código, cuyo sistema, por no hablar de su contenido, refleja la naturaleza socialista del derecho civil soviético, sin perder las excelencias técnico-legislativas mediante las que se logra clasificar las normas del derecho civil en generales, que se incluyen en la Parte General, y especiales, que se refieren a las instituciones del derecho civil en concreto.

La adecuada reestructuración de la legislación civil soviética realizada mediante el nuevo código, no sólo se refiere a la Parte General y a las normas sobre el derecho de propiedad, sino también a las demás secciones incluidas en él.

Como es sabido, el sector más amplio del derecho civil soviético está consagrado al derecho de obligaciones, y de ahí que hubiese que crear para él su propia Parte General Especial, comprensiva de las normas jurídicas que establecen las reglas comunes para las relaciones obligacionales de diferentes tipos. Sin embargo, ya en el código de 1922 hallábamlos Partes Generales del derecho de obligaciones: por un lado, los principios generales y, por otro, los relativos a las obligaciones derivadas de los contratos. La falta de fundamento de esta clasificación salta a la vista en seguida, ya que si las obligaciones surgen no sólo de los contratos, no puede justificarse que las normas relativas a los mismos se erijan en normas generales del derecho de obligaciones en conjunto. Por ello, en vez de dos partes Generales, el nuevo código establece los Principios Gene-

rales para todo el derecho de obligaciones, en una subsección especial donde están agrupados por capítulos (a diferencia del código anterior), en que asimismo encuentran lugar adecuado las normas generales referentes a los contratos, a título de fuente la más importante para el nacimiento de relaciones jurídicas obligacionales.

Aparte de hallarse incluidas en ella instituciones jurídicas desconocidas del código de 1922 (que tampoco contenía una subsección al efecto), la segunda subsección de la sección "Derecho de obligaciones", denominada "Tipos especiales de obligaciones", se distingue de los respectivos capítulos del código anterior por la mayor lógica, consecuencia y armonía en la disposición de los materiales normativos.

Comienza por las obligaciones que condicionan el traspaso del derecho de propiedad sobre bienes o del derecho de gestión administrativa de una persona a otra, tales como la compraventa, la permuta, la donación, el suministro, la compra por el Estado de productos agrícolas a los *koljoses* y *sovjoses*. De acuerdo con los caracteres señalados, se agrega el préstamo, cuyas normas siguen a las relativas a las obligaciones mencionadas. Luego hallamos las obligaciones derivadas de la entrega de bienes en uso (arrendamiento de bienes o de vivienda, comodato) y las relativas a ejecución de trabajos (contrato de obra, idem de trabajo para la construcción capital). A las obligaciones relativas a la prestación de servicios (mandato, comisión, depósito) preceden las obligaciones referentes al transporté, seguro, arreglo de cuentas y al crédito, y tras ellas vienen las normas sobre obligaciones relacionadas con las actividades conjuntas, y el concurso. Dicha subsección finaliza con las obligaciones que revisten carácter protector de las demás relaciones jurídicas civiles, a saber: las obligaciones derivadas del daño causado, del salvamento de bienes socialistas, del enriquecimiento injusto o de la retención injusta de bienes ajenos.

En el código de 1922, la sección siguiente y al propio tiempo última encerraba en sí todas las normas de derecho sucesorio. En el nuevo código va precedida por las normas consagradas a los derechos de autor, de descubrimiento y de invención (secciones IV-VI), y seguida, culminando con ellas el código, por las normas sobre colisión de leyes, así como por las disposiciones sobre capacidad jurídica de extranjeros y de personas sin ciudadanía (sección VIII). La peculiaridad estructural de todas estas secciones, inclusive la relativa al derecho sucesorio, en comparación con las demás partes del código civil de 1964, estriba en que las normas jurídicas en ellas contenidas no se subdividen en capítulos.

Tales son los rasgos más salientes del nuevo código civil de la Federa-

ción Rusa: ellos puntualizan su significado y el lugar que ocupa entre las fuentes del derecho civil soviético, y revelan al mismo tiempo los progresos de la técnica legislativa soviética y las peculiaridades del sistema aplicado para estructurarlo. Mas a fin de poner de relieve los aspectos principales y las peculiaridades de tan importante texto legislativo, analizaremos su contenido.

II

Una de las peculiaridades del código civil la constituye la existencia en él de un gran número de normas jurídicas que enriquecen el contenido de nuestra legislación civil y la ponen en consonancia con las necesidades de desarrollo de la sociedad socialista que han madurado.

En el código se halla incluida la norma general sobre tipos y formas de propiedad en la URSS. Se regulan en él no sólo las formas de propiedad socialista existentes en nuestra sociedad (estatal, koljosiano-cooperativa, de las asociaciones profesionales socialistas), sino también la propiedad personal de los ciudadanos (artículo 93; compáresele con el artículo 20 de las bases). Conforme a la segunda parte del artículo 93 del código, la propiedad personal de los ciudadanos constituye uno de los medios para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Semejante caracterización conduce, en primer término, a que en la medida del avance hacia el comunismo, las necesidades personales de los ciudadanos irán satisfaciéndose cada día más por cuenta de los fondos sociales, y, en segundo término, permite definir de modo nítido los objetos de propiedad personal de los ciudadanos (compárese con el artículo 105 de las bases).

Al no limitarse a reproducir las normas de las bases referentes a la propiedad koljosiana-cooperativa y a la de las asociaciones profesionales-socialistas, el código civil aclara el contenido de las mencionadas formas de propiedad socialista, en las que el derecho de disposición sobre los bienes pertenecientes a las organizaciones cooperativo-koljosianas y socialistas, pertenece exclusivamente a los propietarios mismos (artículos 99 y 102).

Se incluye en el código civil la norma que concede a los organismos estatales facultades legales para la disposición del circulante en especie y en efectivo, así como de los productos fabricados, con arreglo al destino de dichos medios y conforme a los planes establecidos (artículo 97). De ese modo se concretan las normas de las bases relativas a las facultades legales de los organismos estatales respecto a los bienes del Estado que les

hayan sido asignados, así como las concernientes a la clasificación de los fondos patrimoniales de organismos del Estado.

El código asegura a los ciudadanos la posibilidad de realizar el derecho de propiedad personal que les compete para satisfacer sus necesidades de consumo, y al propio tiempo, establece sanciones contra el propietario que use de modo sistemático sus bienes para obtener ganancias no provenientes del trabajo (artículo 111). Dichos bienes podrán ser confiscados al propietario en vía judicial, mediante demanda del Comité Ejecutivo del Soviet local. Tan dura sanción sólo podrá aplicarse en casos excepcionales, y siempre que se garanticen al propietario todas las garantías del derecho sustantivo y del procesal establecidas en la ley. En particular, los litigios relativos a confiscación de bienes utilizados para obtener ganancias no provenientes del trabajo deberán examinarse por el tribunal conforme al sistema de derecho común, y el fallo que recaiga podrá ser recurrido conforme a los principios generales.

Entre los medios de adquisición y de extinción del derecho de propiedad, el código prevé la adquisición del mismo sobre frutos e ingresos (artículo 140), así como la transferencia a título oneroso a favor del Estado, en vía judicial y previa demanda de la respectiva organización, de los bienes que no sean debidamente cuidados, cuando sean para la sociedad de gran valor histórico, artístico o de otra índole (artículo 142).

En la parte relativa a los principios generales del derecho de obligaciones, se prestó gran atención a las obligaciones derivadas de los actos de planificación (véanse: la segunda parte del artículo 158, los artículos 159, 165 y 166; la primera parte del artículo 168, los artículos 170 y 174; la segunda parte del artículo 233 y el artículo 234). Conforme al artículo 159, las obligaciones pueden derivar tanto de modo directo de los actos de planificación, como del concierto jurídico complejo integrado por el acto planificador y el contrato. Tanto en uno como en otro caso, el contenido de la obligación habrá de estar en consonancia cabal con el acto planificador. De conformidad con ello, la obligación entre organizaciones socialistas se extinguirá o se modificará por las partes conforme al sistema establecido y cuando los actos de planificación de la Economía Nacional en que la obligación se funde, se modifiquen mediante una disposición legal obligatoria para ambas partes (artículo 234). La extinción de la obligación entre organizaciones socialistas en virtud de convenio de las partes, se admite siempre que no contradiga los actos de planificación de la Economía Nacional (parte 2ª del artículo 233).

La segunda parte del artículo 168 establece el principio de que a medida

que nuestra sociedad avance hacia el comunismo, irá adquiriendo mayor importancia para el derecho de obligaciones socialistas. Conforme a este principio, cada una de las partes deberá cumplir sus obligaciones del modo más económico para la economía nacional socialista y prestar a la parte contraria ayuda plena para el cumplimiento de sus obligaciones.

El código civil no sólo reproduce (con pequeños cambios de redacción) el principio de ejecución específica de las obligaciones establecido en las bases (artículos 169, 191, 221; compárense con la parte 4ª del artículo 33 y con la parte 6ª del artículo 36 de las bases), sino que también lo puntualiza respecto a determinados tipos de obligaciones (véanse, por ejemplo, los artículos 217, 243, 244; la 2ª parte del artículo 255 y el artículo 282).

Una gran atención presta el código civil a los contratos destinados a satisfacer las necesidades materiales y culturales de los ciudadanos: compraventa a plazos (artículo 252); arrendamiento de cosas (partes 3ª y 4ª del artículo 277; parte 3ª del artículo 278; parte 2ª del artículo 279; parte 2ª del artículo 281, parte 2ª del artículo 287; párrafo 3º del artículo 289; parte 2ª del artículo 290; artículo 294); al encargo (parte 3ª del artículo 353; parte 2ª del artículo 354; parte 2ª del artículo 362; parte 3ª del artículo 364; parte 3ª del artículo 365; artículos 366 y 367); al contrato de transporte de pasajeros y de equipajes por automóvil (parte 2ª del artículo 375; artículos 378, 379; partes 3ª y 4ª del artículo 380; artículos 381, 383); a los contratos de comisión celebrados entre ciudadanos privados y almacenes de comisión (parte 3ª del artículo 404; partes 1ª y 2ª del artículo 410; parte 5ª del artículo 413; parte 3ª del artículo 421, etcétera).

Ocupa lugar destacado en el código el contrato de arrendamiento de vivienda. El código civil no sólo mantiene los principios del derecho soviético de vivienda que resistieron los embates del tiempo, sino que también ha formulado nuevas normas y nuevas construcciones, y ha encontrado solución acertada para muchas cuestiones que suscitaban debates en la literatura jurídica y titubeos en la práctica judicial. Así, ha resuelto acertadamente la cuestión de la conservación del espacio habitable para las personas temporalmente ausentes de su domicilio a causa de las condiciones o de la índole de su trabajo o por razón de la enseñanza que reciban. Dichas personas conservan el derecho al espacio habitable durante todo el tiempo en que ejecuten los trabajos en cuestión o reciban la enseñanza correspondiente (párrafo 2 de la parte 3ª del artículo 306). Fueron asimismo definidas correctamente las condiciones para la conservación del espacio habitable por los niños entregados para su educación a una institución del Estado, a sus parientes o al tutor. Si en la vivienda

de la que se ausentaron los niños siguiesen residiendo los miembros de su familia, aquélla se conservará para los niños durante todo el tiempo que permanezcan en la institución donde se eduquen, en casa de sus parientes o en la del tutor. Cuando los miembros de la familia del niño no sigan habitando en la mencionada vivienda y el local se conceda a otros ciudadanos, los niños, una vez transcurrido el plazo de su estancia en la institución educativa, obtendrán del Comité Ejecutivo otro espacio habitable (párrafo 3 de la 3ª del artículo 306). Sería también adecuado a tal fin establecer en la legislación vigente, que en el expresado caso los niños obtengan el espacio habitable sin tener que observarse el orden de preferencia.

En el capítulo relativo al suministro, merece atención el artículo 355, que concede a las organizaciones socialistas el derecho de entregar sus materiales y útiles a las empresas industriales socialistas, con objeto de que fabriquen los productos a que se hubiesen obligado en virtud del contrato de empresa (compárese con el párrafo 50 del Reglamento del *Sovnarjós*; párrafos 3 y 21 de la resolución del Consejo de Ministros de la URSS de 9 de agosto de 1955 "De la ampliación de derechos de los directores de empresas").

En el sector de "Obligaciones derivadas del daño ajeno", constituyen normas nuevas al artículo 453 (sobre responsabilidad por daño causado por un ciudadano capaz de obrar, pero que se encuentre en un estado tal, que no pueda entender el significado de sus actos o regir su conducta); la parte 2ª del artículo 456, conforme a la cual las personas obligadas a resarcir el daño causado por el menor de edad o por un ciudadano incapaz de obrar y que hayan resarcido el daño de que se trate, no tienen acción de regresión contra la persona que lo haya ocasionado (artículo 462 sobre resarcimiento del daño relacionado con el quebranto de salud de un ciudadano a quien no se haya asignado ayuda o pensión).

En la sección sobre "Derecho de autor" presenta gran interés la definición legal del contrato de autor, formulada en el artículo 503. En la misma sección, el código civil admite no sólo la adquisición del derecho de autor por el Estado (véase el artículo 106 de las bases), sino también la declaración de ser las obras propiedad del Estado (artículo 502).

En la sección sobre "Derecho de sucesión" deben señalarse, entre las nuevas normas, las partes 5ª y 6ª del artículo 532. Conforme a dichos preceptos, los adoptados y sus descendientes no heredan después de la muerte de los parientes consanguíneos del adoptado en línea ascendente, incluyendo a sus padres, así como a sus hermanos y hermanas consanguíneos, y los

mencionados parientes consanguíneos, a su vez, no heredan después de la muerte del adoptado y de su descendencia.

El código civil no se limita a colmar las lagunas de las instituciones de derecho civil ya conocidas, sino que prevé una serie de nuevas instituciones jurídicas. Algunas de ellas eran del todo desconocidas en la legislación anterior, en tanto que otras se preveían sólo como disposiciones reglamentarias, y ello conforme al principio general, sólo respecto a determinados tipos de relaciones sociales contempladas por la respectiva institución jurídica. Pertenece al ámbito de las instituciones nuevas la enajenación de bienes con la condición de manutención vitalicia. Aunque a diferencia de los códigos civiles de las demás Repúblicas Federales, las normas sobre manutención vitalicia se encuentran en el código civil de la RSRSR, en el capítulo que trata de la compraventa, indudablemente estamos frente a una nueva institución jurídica del derecho civil. En virtud de dicho contrato, el adquirente no se obliga a pagar determinada suma de dinero, tal como acontece en el contrato de compraventa, sino que proporciona al enajenante un aseguramiento económico en especie hasta el día de su muerte, en forma de vivienda, alimentos, cuidados y ayuda necesaria. El adquirente obtiene el derecho de propiedad, con la condición de asegurar al enajenante la manutención hasta el fin de sus días. Esta condición se considera como no puesta en caso de que el enajenante recupere su capacidad de trabajo. Las bases y las consecuencias de la extinción del contrato se definen en el artículo 254. Si el contrato se extinguiere en virtud de los motivos previstos por el artículo 254, la casa será devuelta al enajenante, y al adquirente no se le indemnizarán los gastos efectuados para la manutención del enajenante. Cuando la rescisión del contrato se debiere al restablecimiento de la capacidad de trabajo del enajenante, éste último no podrá exigir la devolución de la casa y solamente conservará el derecho al uso gratuito y vitalicio de la vivienda en cuestión. Objeto del contrato puede ser no sólo la vivienda, tal como lo establecen los artículos 253 y 254, sino también otros bienes no consumibles.

Una nueva institución la constituye asimismo el concurso, al cual está consagrado el artículo 39 del código civil. Antes de la promulgación del código civil existía una serie de disposiciones legales reglamentarias, que definían el sistema de concurso para determinados tipos de trabajo (por ejemplo, régimen de concursos abiertos en arquitectura). Pero las relaciones derivadas de los concursos no habían sido reguladas de modo general. En la relación jurídica derivada del concurso, la persona obligada es el organizador del mismo; en virtud del artículo 439 su obligación

surge de la declaración unilateral, o sea del anuncio del concurso. El anuncio del concurso liga a su organizador. Más difícil resulta determinar la situación jurídica de las personas que derivan su derecho del anuncio del concurso, así como el momento en que éste surge. Por lo que se refiere al concurso abierto, las personas que derivan sus derechos del anuncio del mismo, son las que hayan ejecutado trabajos de conformidad con el pliego de condiciones o los hayan presentado dentro del plazo fijado.

No sólo se han incluido en el código civil instituciones nuevas, sino que también se han regulado instituciones tradicionales, como el préstamo y el depósito, que no figuraban en el código civil de la RSFSR de 1922. A tenor del artículo 342, el contrato de préstamo puede ser, tanto consensual como real. En el primer caso, el préstamo es un contrato bilateral, y en el segundo, unilateral. Sin embargo, en ambos casos el prestamista responde de los vicios de los bienes entregados, siempre que al entregar los bienes los hubiera ocultado a sabiendas o por culpa lata.

El contrato de depósito se regula como real en la parte primera del artículo 422. Sólo en las relaciones entre organizaciones socialistas el depósito puede ser un contrato consensual. El contrato de depósito será a título gratuito, siempre que lo contrario no se establezca por la ley o se estipule en el propio contrato. En virtud del contrato de depósito a título gratuito entre ciudadanos, el depositario debe custodiar como si fuesen propios los bienes que le fueron entregados. En cambio, tratándose del llamado depósito profesional, la organización para la que el depósito constituye una de sus actividades reglamentarias, responde al depositante no sólo de la culpa, sino también del caso fortuito. Objeto del contrato de depósito pueden ser, tanto las cosas específicas como las determinadas por sus caracteres genéricos (depósito irregular). Si varias personas entregan en depósito cosas determinadas por sus caracteres genéricos (estas cosas se despersonalizan para el depositario), se establece la copropiedad entre los depositantes, a menos que medie estipulación en contra. Cuando en virtud de convenio al respecto dichas cosas pasen a ser propiedad del depositario, éste estará obligado a devolver al deponente cosas del mismo género y de la misma calidad en cantidad igual a la estipulada. Conforme a la parte primera del artículo 432, si las cosas entregadas en depósito se unieren o mezclasen, surgirá la copropiedad entre el depositante y el depositario, salvo estipulación en contra.

La renovación sustancial de la legislación civil se logró en el código civil mediante la formulación en él de un gran número de nuevas construcciones jurídicas. En unos casos, dichas construcciones son resultado de la

renuncia a normas desacertadas de la legislación anterior; en otros representan el desarrollo ulterior y la concreción de normas jurídicas que existían antes; y en una tercera serie de casos resuelven de modo nuevo y constructivo problemas que suscitaron discusiones reñidas en la teoría y en la práctica, así como en el curso de los trabajos preparatorios de la codificación, y que serán puestas a prueba a través de la aplicación de los nuevos preceptos.

Pertenecen a la categoría de construcciones jurídicas plenamente acertadas, y que a la vez significan renuncia a las normas formuladas en la legislación anterior, la declaración en vía judicial, de los bienes mostrencos, inclusive las construcciones (artículo 143).

El tribunal examinará conforme al procedimiento especial (capítulo 30 del código de procedimiento civil de 1964), los litigios relativos a la declaración de bienes mostrencos. No por ello la decisión judicial sobre declaración de bienes mostrencos priva a las personas interesadas del derecho a demandar su derecho de propiedad sobre dichos bienes.

Se justifica asimismo la renuncia al pago de remuneración a la persona que haya encontrado una cosa ajena. Conforme al artículo 146, la persona que haya encontrado una cosa ajena, sólo tiene derecho a la indemnización de los gastos relativos a la custodia y entrega de la misma.

En plena consonancia con las condiciones de una sociedad que construye el comunismo, se hallan los artículos 176 y 177. Conforme al artículo 176, están prohibidos los intereses inherentes a las obligaciones de pagar sumas de dinero y a otras, salvo en las operaciones de instituciones de crédito, en las obligaciones derivadas del comercio exterior y en los demás casos indicados por la ley. Al concretar la mencionada norma respecto al contrato de préstamo, el artículo 270 establece que el cobro de intereses en virtud del mismo se admitirá sólo en los casos establecidos por la legislación de la URSS, así como respecto de las operaciones de préstamo de las cajas de ayuda mutua y de los montes de piedad urbanos. Al propio tiempo, el deudor que esté en mora en cuanto al cumplimiento de una obligación que se exprese en una suma de dinero, está obligado, en virtud del artículo 226, a pagar por el tiempo de mora el 3% anual de la suma que haya dejado de pagar, a menos que la ley o el contrato establezcan una tasa distinta de interés.

En el capítulo sobre "Arrendamiento de viviendas" es muy acertada la indicación de que objeto del contrato, tratándose de casas de los Soviets locales o de entidades gubernamentales, sólo puede ser una vivienda *aislada*, compuesta de un departamento o de una o varias habitaciones. En la

parte primera del artículo 316 se definen en forma acertada los casos en que el arrendador de casas de los Soviets locales o de entidades gubernamentales no tiene derecho a exigir al arrendatario el excedente que consista en una habitación aislada. Hay que manifestarse plenamente de acuerdo con el establecimiento *en todos los casos, sin excepción alguna*, del régimen de desahucio judicial respecto de casas que amenacen derrumbarse, así como con la definición de las condiciones en que los desahuciados tienen derecho a obtener otro espacio habitable (artículo 332).

En el capítulo sobre "Derecho de autor" se establece que el mismo pertenece al autor de manera vitalicia sin excepciones de ninguna clase (artículo 496; artículos 10-13 de las bases sobre derecho de autor).

Pertenecen asimismo a la categoría de construcciones acertadas en el ámbito del derecho sucesorio la concesión al heredero del derecho a renunciar a la herencia a favor de otros herederos legales o testamentarios, o bien del Estado o de determinada organización socialista (véase el artículo 550 y compárese con el párrafo 10 de la resolución núm. 2 del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, de 10 de abril 1957: "De la práctica judicial en los litigios relativos a sucesiones").

Al lado de ellas, en el código civil se encuentran bastantes construcciones nuevas, que desenvuelven con acierto las normas formuladas anteriormente en la legislación (inclusive las bases) o en los principios generales del derecho en vigor.

Así, la categoría de la gestión administrativa fue usada en las bases para esclarecer el contenido de los derechos de los organismos del Estado sobre los bienes de éste que se les hayan asignado. El código civil de la RSFSR, así como los de las demás Repúblicas Federadas, aplicaron de modo muy acertado dicha categoría jurídica, para caracterizar los derechos de las organizaciones interkoljosianas, koljosianas-estatales y de las demás organizaciones estatales-cooperativas sobre los bienes que les hayan sido asignados. Conforme a las parte 2ª del artículo 117, las mencionadas organizaciones obtienen mediante gestión administrativa, y de conformidad con sus respectivos reglamentos, la posesión, el uso y la disposición de los bienes que les sean asignados y que forman la copropiedad de los participantes en la organización de que se trate. En virtud de semejante enfoque del régimen jurídico de los bienes de las organizaciones interkoljosianas, se incrementa el interés económico de los koljoses en el desarrollo de los nexos interkoljosianos en la producción, ya que los koljoses deben tener la seguridad completa de que todos los bienes asignados a la organización interkoljosiana constituyen los bienes propios del koljós. El código

civil prevé, además, la formación de la copropiedad de los koljoses, del Estado y de los sovjoses, del Estado y de las organizaciones cooperativas y de la copropiedad inherente al contrato sobre actividades conjuntas. Conforme a la parte primera del artículo 434, las partes del mencionado contrato se obligan a actuar conjuntamente para el logro de una meta económica común, verbigracia: construcción y explotación de una empresa o de una institución interkoljosiana (que no se entregan para la gestión administrativa de la organización, que es la persona jurídica), la construcción de casas, de clínicas obstétricas, etcétera.

Constituyen el desarrollo ulterior de la legislación precedente sobre extensión de la vivienda que pertenezca a los particulares en virtud del derecho de propiedad personal, así como sobre las consecuencias legales de su adquisición, los derechos de propiedad sobre más de una casa y las consecuencias de la adquisición de la casa, cuando una persona posea ya un departamento en una casa del Comité de Construcción de Viviendas (cfr. artículos 106, partes 4ª y 5ª, 107 y 108, parte 5ª).

El límite de espacio habitable en la casa de un propietario personal no debe exceder de sesenta metros cuadrados. Al propio tiempo, a solicitud de persona que tenga familia numerosa o derecho a espacio habitable complementario, el Comité Ejecutivo del Soviet local puede permitirle adquirir o conservar en propiedad una casa de mayor superficie. Sin embargo, en este caso la extensión del espacio habitable para cada miembro de la familia no debe exceder de nueve metros cuadrados, inclusive el derecho al espacio complementario.

En el capítulo sobre "Arrendamiento de viviendas", pertenecen al sector de construcciones jurídicas acertadas las normas sobre modificación de las condiciones del contrato a causa de la reconstrucción o de la replanificación del departamento (artículo 317); sobre traslado del arrendatario durante el periodo de las reparaciones capitales de la vivienda (artículo 318); sobre concesión al arrendatario de otro local después de la replanificación del departamento (artículo 319). Todas esas normas incrementan considerablemente las garantías legales establecidas para los arrendatarios de viviendas y deben acatarse ineludiblemente, tanto en la práctica administrativa como en la judicial. En el artículo 331, partes 2ª y 3ª, se definen claramente los requisitos que debe llenar la "otra vivienda bien arreglada" que se conceda al arrendatario (compárese con el párrafo II y la parte 4ª, párrafo 19, de la resolución núm. 3 del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, de 25 de marzo 1964: "De la práctica judicial en los litigios civiles relativos a las viviendas").

En la sección sobre “Derecho sucesorio”, y de conformidad con la parte 3ª del artículo 118 de las bases, se prescribe que son herederos legales de segundo grado los hermanos y las hermanas del de *cujus*, así como los abuelos y abuelas maternos y paternos.²

Al propio tiempo, el código civil de la RSFSR, a diferencia del de la República Soviética Socialista de Uzbekistán, no ha establecido la sucesión en virtud del derecho de representación para los sobrinos. En el código civil se determinan claramente las personas que pueden ser herederos y las que no tienen derecho a heredar (artículos 530-531; compárense con la nota al artículo 418 del código civil; Resolución del Tribunal Supremo de la RSFSR, de 7 de junio de 1926, acta núm. 9). En consonancia completa con el reconocimiento, en principio, de la libertad testamentaria (artículos 534-535), se ha formulado la norma sobre el legado. Conforme al artículo 538, pueden ser legatarios tanto los herederos legales como las personas que no entren en esta categoría. El legado debe cumplirse por el heredero dentro tan sólo de los límites del verdadero valor de los bienes que le fueron traspasados, descontando la parte de deudas del de *cujus* que recaigan sobre él (léase, el heredero). El heredero reservatorio está obligado a cumplir dentro tan sólo de los límites del valor de los bienes heredados que excedan de la reserva legal.

En la sección sobre “Derecho de autor” ofrece interés la norma que determina la responsabilidad del mismo por razón del contrato correspondiente. El autor está obligado a devolver los honorarios recibidos, cuando el contrato se rescinda por la organización en virtud de los motivos previstos en la parte primera del artículo 511, en particular, cuando el autor por su culpa no hubiese entregado su obra a la organización dentro del plazo establecido en el contrato o haya ejecutado el trabajo encargado sin ajustarse a las condiciones del contrato o de modo poco concienzudo. Si la organización rechazare la obra en virtud de los motivos previstos en el contrato, pero no probare ante el tribunal la falta de conciencia del autor en la ejecución del trabajo, el autor conservará la remuneración recibida total o parcialmente, que se determine en los contratos-tipo, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 25% de la suma del contrato.

En el código civil se encuentran bastantes disposiciones constructivas

2 El código civil de la República Soviética Socialista de Kazakstán establece no dos, sino tres grados de herederos legales. Son herederos de segundo grado el abuelo y la abuela paternos y maternos, así como los hermanos y las hermanas del fallecido incapacitados para el trabajo, en tanto que pertenecen al tercer grupo los hermanos y hermanas del fallecido, capacitados para el trabajo (artículo 527 del código civil de la República citada).

acerca de problemas litigiosos de la legislación civil soviética. Pertenecen a la categoría de tales disposiciones constructivas la declaración relativa al carácter real del contrato de donación (parte 2ª del artículo 256); la supresión en el capítulo sobre compraventa, de la división de los vicios de la cosa vendida en manifiestos y ocultos,³ y el nuevo sistema para el cómputo del plazo de la prescripción extintiva en las demandas referentes a defectos de la cosa vendida (artículos 247-249); la adopción del procedimiento administrativo para el desahucio de locales administrativos especiales (artículo 339); la determinación de las condiciones en que no se admite la permuta del espacio habitable perteneciente a órganos de la Administración Pública (párrafo 3 del artículo 326), y otra serie de disposiciones legales.

El Código civil tomó en cuenta, en todos sus aspectos, la experiencia de más de cuarenta años de evolución de la legislación civil y de la práctica de su aplicación. Ante todo, el código civil conserva (a veces, con pequeños cambios de redacción) las normas de las leyes y de las disposiciones reglamentarias que han resistido los embates del tiempo, y los postulados elaborados por la práctica de los Tribunales, de la Procuraduría y del Arbitraje en la aplicación de las normas de derecho civil durante muchos años.

Así, en las disposiciones legislativas que regulan las relaciones económicas entre las organizaciones socialistas, se prevén los medios de formalizar nexos contractuales, tales como el encargo, la aceptación del mismo para su ejecución, la aceptación para cumplir la solicitud escrita de la persona de quien provenga el encargo, etcétera. De conformidad con ello, en la parte 3ª del artículo 160 se establece que el contrato podrá celebrarse mediante la aceptación del encargo para su ejecución, y cuando se trate de organizaciones socialistas en los casos previstos por la ley, mediante la aceptación del encargo o de la orden para ejecutarlos.

La práctica arbitral ejerció influjo directo sobre la parte 2ª del artículo 190 y sobre el artículo 224. Ella partía siempre de la consideración de que en las relaciones entre organizaciones sociales, las consecuencias provocadas por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de uno de los organismos económicos, se traducen no sólo en la pérdida causada a otro organismo económico, sino también en el daño ocasionado a la economía nacional por la inejecución del Plan de Estado. La remisión del deudor de los daños ocasionados al acreedor y de los intereses en aten-

3 La división de los vicios en *manifiestos* y *ocultos* se conserva en el código civil de la República Soviética Socialista de Usbekistán (artículo 265).

ción a su cuantía excesiva, no puede aceptarse, sin tomar en cuenta los daños generales ocasionados a la economía nacional por la inejecución del Plan de Estado. Guiándose por tales principios, sólo en casos excepcionales admitió el Arbitraje la disminución en la cuantía de los daños e intereses reclamados al deudor. Actualmente, este principio está formulado de modo inequívoco en la ley: "El Arbitraje de Estado o el tribunal arbitral, sólo en casos excepcionales, y tomándolo en consideración los intereses atendibles del deudor y del acreedor, podrá disminuir la cuantía de la cláusula penal (multa, pena) que haya de llevarse a cabo a favor de organización socialista (parte 2ª del artículo 190). Como nuevo ejemplo del buen aprovechamiento de la práctica arbitral puede aducirse el artículo 224. En la circular de 18 de abril de 1951 conteniendo instrucciones sobre el Arbitraje de Estado adjunto al Consejo de Ministros de la URSS, se formularon claramente los requisitos establecidos por los órganos arbitrales en orden a las demandas sobre reclamación de daños e intereses por pérdidas sufridas. En particular, al reclamar el resarcimiento de daños, el acreedor está obligado a demostrar que adoptó las medidas necesarias para evitar el daño o disminuirlo. Tomando en consideración tan importante principio, el artículo 224 establece que el Tribunal, el Arbitraje y el tribunal arbitral pueden disminuir la extensión de la responsabilidad del deudor, cuando el acreedor a sabiendas o por su culpa hubiera coadyuvado al aumento de los daños ocasionados por el incumplimiento o por el cumplimiento inadecuado, o bien no hubiese adoptado las medidas necesarias para disminuirlos.

Bajo la influencia indudable de la práctica judicial, en el capítulo sobre "Arrendamiento de viviendas" se establecen las normas sobre el sistema y consecuencias de la declaración de invalidez del arrendamiento (artículo 296, parte 3ª, y artículo 355; compárense con las partes 1ª y 3ª del párrafo 2º de la Resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, de 25 de marzo 1964), las relativas a modificación del contrato a solicitud de un miembro de la familia (artículo 313), al hecho de reunirse en una sola familia, como consecuencia del reconocimiento como arrendatario de otro miembro de la familia (artículo 315) y otra serie de disposiciones legales. Sobre las normas legales relativas a repartos y a adjudicación de una parte de los bienes en el hogar koljosiano, ejerció gran influjo la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, de 29 de julio 1943, núm. 14/M/11/U: "Del examen por los tribunales de litigios referentes al reparto y a adjudicación de la parte correspondiente de bienes en los hogares koljosianos y unipersonales."

EL NUEVO CÓDIGO CIVIL DE RUSIA

113

En la sección sobre “Derecho sucesorio” fue ampliamente aprovechada la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, de 10 de abril de 1957: “De la práctica judicial en los litigios relativos a la sucesión”, así como la práctica notarial y judicial en asuntos sucesorios. Así, la norma sobre transmisión hereditaria (artículo 548) representa una reproducción casi literal del párrafo 14 de la citada resolución de 10 de abril de 1957.⁴ Sin embargo, conforme al artículo 548 del código, el plazo durante el cual puede ejercitarse el derecho a la aceptación de la herencia por el heredero del heredero fallecido, no puede en ningún caso ser inferior a tres meses.

En la sección sobre “Derecho de autor” se aprovecharon varias disposiciones legales de las “Bases del derecho de autor”, de la “Ley sobre derecho de autor de la RSFSR”, así como de los contratos tipos de autor.

Influyeron en el tenor del código civil no sólo las disposiciones de la legislación civil, sino también las de otras ramas del derecho. Así, de acuerdo con el código civil la capacidad de ejercicio parcial no se alcanza ya a los catorce, sino a los quince años. Ello se debe a influjo indudable de la legislación laboral, conforme a la cual, en casos excepcionales pueden ser admitidos a trabajar los adolescentes que hayan cumplido quince años y no meramente catorce, como sucedía antes.

Varias normas del código civil están llamadas a satisfacer necesidades sustanciales de la práctica judicial, de la Procuraduría y del Arbitraje. En la sección sobre “Derecho de propiedad”, al establecer a favor los copropietarios el derecho de retracto, fija el código civil el plazo durante el cual los propietarios pueden ejercitar tal derecho. La misma disposición legal prevé que cuando se venda una parte infringiendo el derecho de retracto, el copropietario tendrá derecho a reclamar, en vía judicial, que se le cedan los derechos y obligaciones del comprador durante tres meses (artículo 120).

El artículo 301 definió la categoría de miembros de la familia del arrendatario de vivienda. Conforme a dicha disposición legal, pertenecen a los miembros de la familia el cónyuge del arrendatario, los hijos y los padres. Los demás familiares, así como las personas incapaces para el trabajo que sean mantenidas, podrán ser reconocidos miembros de la familia, siempre que vivan con el arrendatario y participen con él en la economía común.

A este propósito, en la práctica judicial surge con toda agudeza la cuestión de los derechos de vivienda de los cónyuges de hecho, de las

4 Circular del Ministerio de Justicia de la RSFSR de 29 de julio de 1955: “Cuestiones sucesorias”, Moscú, Gosjurizdat, 1959, p. 78.



personas cuyo matrimonio fue declarado nulo, así como de los hijos nacidos de relaciones matrimoniales de hecho. No es menos compleja la cuestión de los derechos de vivienda que corresponden a personas que formen una sola familia con el arrendatario, pero sin ser familiares, ni a aquellas que sin estar incapacitadas para el trabajo, sean mantenidas por el arrendatario. De modo mucho más amplio la categoría de miembros de la familia del arrendatario ha sido definida en el código civil de la República Soviética Socialista de Usbekistán. El artículo 336, parte 4ª, del mencionado código establece que las personas incapacitadas para el trabajo y que sean mantenidas, así como los ciudadanos privados (y por tanto, no sólo los familiares) se consideran como miembros de la familia del arrendatario, cuando vivan con éste y participen con él en la economía común.

Responde plenamente a las exigencias de la práctica judicial la parte 3ª del artículo 325, conforme a la cual, la negativa del arrendador a permitir al arrendatario la permuta de la vivienda que él ocupe, podrá discutirse en vía judicial, salvo los casos de permuta de locales para vivienda en las casas de propietarios personales (véanse artículo 60, parte 3ª, de las Bases; artículo 309, parte 3ª del código civil de la República Soviética Socialista de Ucrania; artículo 341, párrafo 1º, del código civil de la República Soviética Socialista de Letonia; artículo 361, parte 3ª, de la República Soviética Socialista de Usbekistán; párrafo 10, de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, de 25 de marzo de 1964).

Junto al amplio aprovechamiento de la experiencia positiva acumulada con motivo de la aplicación durante muchos años de las disposiciones de derecho civil, en el código correspondiente se ha incluido una serie de normas que representa la reacción frente una práctica errónea y que está destinada a enmendarla. Así, partir de 1949 los órganos de Arbitraje emprendieron erróneamente el camino de rechazar las demandas interpuestas después de transcurrido el plazo de la prescripción extintiva. Cuando durante la vista del proceso, la jurisdicción arbitral reconocía haber transcurrido el plazo de la prescripción extintiva, no pronunciaba fallo desestimatorio de la demanda, sino que sobresalía en cuanto al litigio.⁵ A fin de eliminar por completo esta práctica, el código civil no se limita a reproducir en el artículo 81 el precepto del artículo de las bases, sino

5 En la Circular con instrucciones de 17 de abril, 1962, núm. 1-1-10, el Arbitraje de Estado instituido junto al Consejo de Ministros de la URSS, obligó a los órganos de arbitraje a aceptar en su procedimiento, conforme a los principios generales, las demandas presentadas después de transcurrido el plazo de la prescripción extintiva.

que en la parte primera del artículo 87 establece que el transcurso de la prescripción extintiva antes de la interposición de la demanda constituye una excepción para desestimar la demanda, y por tanto, no constituye motivo para el sobreseimiento del litigio.

Al aplicar el artículo 405 del código civil anterior, los órganos judiciales exigían a veces la responsabilidad por el daño causado íntegramente por persona carente de capacidad de ejercicio, a sus padres, a su tutor o a las demás personas obligadas a ejercer vigilancia sobre él, con independencia de la culpa de tales personas en cuanto a la educación y vigilancia del incapaz. Dichos órganos invocaban el hecho de que en el mismo artículo 405 del código civil, el principio de la responsabilidad por culpa no había sido establecido de modo inequívoco. Esa práctica errónea encontraba a veces apoyo en la literatura jurídica. Ahora bien, el principio de la responsabilidad por culpa no estaba previsto en el artículo 405, por hallarse establecido de manera general por el artículo 403 del código civil de 1922. Las excepciones a tal regla podían tener lugar sólo en los casos explícitamente previstos por la ley.

Asimismo, en el nuevo código, el principio de la responsabilidad por culpa habría podido omitirse en los artículos 450 y 452, puesto que figura en la norma general sobre responsabilidad delictual (artículo 444). Sin embargo, a fin de superar las tendencias erróneas de la práctica judicial acerca de los litigios en cuestión, el legislador consideró necesario proclamar el principio de la responsabilidad por culpa en los artículos 450 y 452.

Ejercieron influjo directo sobre el contenido del código civil las conclusiones y recomendaciones elaboradas por la ciencia del derecho civil. No es exagerado afirmar que en el código civil no se encuentra norma alguna que en el curso de los trabajos preparatorios de la codificación no hubiese sido discutida bajo todos aspectos en los círculos más amplios de los juristas teóricos y prácticos. El código civil corrobora la unidad de teoría y práctica en la sociedad socialista y muestra el papel cada mía mas importante de la ciencia en la construcción comunista, inclusive la actividad creadora de normas del Estado Soviético.

Varias disposiciones legales se incorporaron al código civil en virtud de recomendaciones de sabios juristas. Harto conocidas son las dificultades que en la práctica judicial y notarial provocó el funcionamiento de la copropiedad merced al sistema de mayoría de votos instaurado por el artículo 62 del código civil de 1922. En la literatura jurídica soviética se defendió la necesidad de abandonar el principio de la mayoría y de reemplazarlo por el acuerdo unánime de los propietarios, al ejercitarse el dere-

cho de copropiedad, a condición de que, de no lograrse el acuerdo, la realización de tal derecho se determine por el tribunal, previa demanda de cualquiera de los copropietarios, aun cuando hubiese quedado en minoría. Actualmente, este principio se halla consagrado en la primera parte del artículo 117.

En el código civil de la RSSFS, de 1922 se implantaron dos sistemas diferentes para la aceptación de la herencia, según que los herederos estuviesen presentes o ausentes en el lugar de apertura de la sucesión (artículos 429 y 430 del código civil y párrafos 2-8 de la Resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, de 1º de abril de 1957). En la literatura jurídica se propuso eliminar la división de los herederos en presentes y ausentes y adoptar un sistema unitario para la aceptación de la herencia por todos los herederos. El nuevo código civil acogió tal recomendación, y conforme al artículo 546 se considera que el heredero aceptó la herencia cuando haya entrado de hecho en la posesión de bienes hereditarios o haya entregado al órgano notarial del lugar de apertura de sucesión una declaración sobre aceptación de la misma.

En el sector de las "Obligaciones derivadas del daño ajeno", la obligación de resarcir el daño ocasionado en estado de extrema necesidad incumbe, conforme a las recomendaciones de la literatura jurídica soviética, a la persona que lo haya ocasionado. Pero al propio tiempo, tomando en consideración las circunstancias en que el daño haya sido causado, el tribunal podrá imponer la mencionada obligación al tercero en cuyo interés haya obrado el autor del daño, o bien eximir de la obligación de resarcirlo, en todo o en parte, al tercero o al autor del daño (artículo 449).

La disposición legal relativa al traspaso del derecho de propiedad sobre la obra de arte plástico realizada en virtud de encargo, sin perjuicio de dejar a salvo el derecho correspondiente al artista (artículo 513), surgió como resultado del deslinde nítido que la ciencia soviética estableció entre objeto del derecho de propiedad y objeto del derecho de autor.

Huelga decir que el influjo de la ciencia del derecho civil sobre el contenido del nuevo código no se limita a los ejemplos mencionados. En efecto, la ciencia del derecho civil ha repercutido también de manera directa sobre el sistema del nuevo código civil y sus peculiaridades técnico-jurídicas, así como sobre los postulados y principios más importantes acogidos en él. En particular, merced a las recomendaciones de los juriscónsultos soviéticos están ampliamente representadas en el código civil las obligaciones derivadas de los actos de planificación, y tienen entrada (tanto en la parte general del derecho de obligaciones como en deter-

minados tipos de éstas) principios tan importantes, como el de la ejecución específica de las obligaciones, el de la ejecución económica de las mismas y el de ayuda mutua que han de prestarse en todos sentidos las partes en la ejecución de sus obligaciones.

Al propio tiempo, el nuevo código civil de la RSFSR, al igual que los de las demás Repúblicas Federadas, ejercerá a su vez influjo benéfico sobre la evolución de la ciencia del derecho civil; provocará la elaboración intensiva de nuevas normas e instituciones de derecho civil y requerirá profundas investigaciones teóricas en que se manifiesten y apoyen las tendencias básicas de la legislación civil soviética en la etapa de construcción avanzada del comunismo.

En este vívido proceso dialéctico de interpenetración y enriquecimiento mutuos entre teoría y práctica, reside la garantía de desarrollo ulterior de la legislación civil soviética y del pensamiento civilista.

O. S. IOFFE
YU. K. TOLSTOY

Traducción de
Miguel LUBÁN